 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

**SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

Período Constitucional 2016-2019
(Artículo 51 Acuerdo 741 de 2019)

ACTA SUCINTA:	048
LUGAR:	Recinto Los Comuneros
FECHA:	24 de octubre de 2019
HORA DE INICIACIÓN:	2:44 p.m.
HORA DE FINALIZACIÓN:	4:37 p.m.
PRESIDENTE:	H. Concejal Emel Rojas Castillo
SUBSECRETARIO:	Ronald Sánchez Posada


ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. APROBACIÓN DE ACTAS.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES.
5. PROYECTOS DE ACUERDO: Continuación Primer Debate convocatoria por estrado el sábado 19 de octubre de 2019 del Proyecto de Acuerdo No. 365 de 2019, "Por el cual se expiden normas sustanciales tributarias, se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), se extienden y amplían unos beneficios tributarios y se modifican algunas disposiciones procedimentales tributarias". Autores: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda. Ponentes: Honorables Concejales Hollman Felipe Morris, María Fernanda Rojas Mantilla y Yefer Yesid Vega Bobadilla (Coordinador). Invitados: Doctores Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Torres Melo, Veedor Distrital.
6. Comunicaciones y Varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Contestan el llamado a lista los honorables concejales integrantes de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público: MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA, EMEL ROJAS CASTILLO, DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES, YEFER YESID VEGA BOBADILLA, GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA, HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN y RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

El Secretario informa que se registra la asistencia de OCHO (8) honorables concejales miembros de la comisión, por tanto, existe quórum decisorio.

De otras comisiones se registra la asistencia de los honorables concejales: CAROLINA VILLEGAS DE NUBILA, HOSMAN YAITH MARTÍNEZ MORENO, ROBERTO HINESTROSA REY y ROLANDO ALBERTO GONZÁLEZ GARCÍA.

El Secretario informa que presentaron excusa los siguientes Honorables Concejales: MARIA CLARA NAME RAMÍREZ, JORGE DURÁN SILVA, JORGE LOZADA VALDERRAMA, PEDRO JULIAN LÓPEZ SIERRA, miembros de la comisión.

Por la Administración y los organismos de control asisten los siguientes funcionarios: SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ; PERSONERO DELEGADO PARA LAS FINANZAS Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL, RUBEN DARÍO GÓMEZ; ASESOR DE LA VEEDURÍA DISTRITAL, FREDDY CASTAÑEDA TRIANA; ASESOR DE DIRECTOR SECTOR HACIENDA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL, DAVID FERNANDO DAGER ZOTA; SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, IVAN CASAS.


2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de la Comisión por solicitud del Presidente, procede a leer el orden del día establecido para la sesión, el cual es aprobado con quorum decisorio, por los miembros de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.

El Secretario por solicitud del Presidente informa lo desarrollado en la sesión del sábado 19 de octubre de 2019 se abrió el primer debate al Proyecto de Acuerdo 365 de 2019, en la cual se llevaron a cabo la exposición de tres ponencias: Ponencia positiva con modificaciones de la Honorable Concejala MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA; ponencia positiva con pliego de modificaciones del Honorable Concejala YEFER YESID VEGA BOBADILLA y Ponencia positiva del Honorable Concejala HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN. Posteriormente se certificó que el proyecto de acuerdo contaba con los requisitos para el desarrollo del primer debate y cumplía todo lo establecido por el reglamento interno de la corporación, acto seguido el presidente suspendió el debate y convocó por estrado para dar continuación el 24 de octubre de 2019, a las 2:00 p.m.

El Secretario procede a certificar que la Secretaría Distrital de Hacienda radicó en la secretaría de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público bajo el Radicado No.2019ER25671 del 22 de octubre de 2019, a las 3:13 p.m., el siguiente oficio que procede a dar lectura y se encuentra publicado en la red interna de la corporación: S:\HACIENDA Y CREDITO PUBLICO\PERIODO 2016-2019\AÑO 2019\PROYECTOS DE ACUERDO 2019\PROYECTOS DE ACUERDO 2019\18- Proyecto 365 de 2019\RESPUESTAS ADM P.A. 365-2019\DECLARATORIA DE INEXEQUIBILIDAD DIFERIDA DE LA LEY 1943 DE 2018.pdf



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

El Presidente manifiesta que fueron expuestas las ponencias y se encuentra pendiente el vocero o autor de la iniciativa, conforme al artículo 73 del Reglamento Interno de la corporación, ante lo cual concede la palabra a la Secretaria Distrital de Hacienda para que haga la respectiva presentación.

La SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, inicia informando que el Proyecto de Acuerdo 365 de 2019 tiene como objetivo otorgar beneficios para la ciudadanía derivados de proyectos de ley de orden nacional, hacer ajustes al procedimiento tributario en relación con normas de carácter nacional que se han modificado y otros atributos en procedimiento tributario que corresponden a la administración distrital, en especial al Concejo de Bogotá; respecto a la temática de controversia que ha sido objeto de debate es la adopción del régimen simple de tributación que es suscitado en razón a que la Corte Constitucional declaró inexecutable la Ley de Financiamiento con efectos ultractivos, es decir que se encuentra vigente pero si el Gobierno Nacional no logra la aprobación antes del 31 de diciembre de 2019 perdería los efectos dado las problemáticas que se presentaron en el trámite de la norma.

Se insistió en que se deben adoptar las tarifas de tributación del Régimen Simple porque la Ley de Financiamiento que dio origen es un régimen vigente; ya se acogieron 8.000 contribuyentes de Bogotá a este impuesto de tributación simple y la ley establece la obligación de los Concejos Municipales adopte el régimen simple, sino es adoptado se perderán entre 15.000 y 16.000 millones de pesos en recursos de los contribuyentes que ya se encuentran acogidos al régimen simple y si el Congreso Nacional lo aprueba la DIAN tendría que aplicarlo sobre la base que hoy existe en la ley. Para lo cual usa la siguiente presentación en diapositivas, que se encuentran disponibles en la red interna de la Corporación:


Contenido

- Adopción Régimen Simple de Tributación (SIMPLE).
- Incrementos máximos para el impuesto predial unificado.
- Beneficios tributarios.
- Cambios al procedimiento tributario.

Régimen SIMPLE de tributación

- Se Adopta el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) que introdujo la Ley 1943 de 2018 en el Distrito Capital, con las siguientes Tarifas consiguientes:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	5 por mil
	102	5 por mil
	103	12 por mil
	104	9 por mil
Comercial	201	5 por mil
	202	8 por mil
	303	15 por mil
	204	12 por mil
Servicios	301	5 por mil
	302	8 por mil
	303	18 por mil
	304	10 por mil
	305	8 por mil

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 –May-2019

Incrementos máximos del impuesto predial unificado

LEY 1995 DE 2019

- Para predios actualizados será inflación noviembre-noviembre + 8%.
- Para predios conservados será máximo 50% del impuesto del año anterior.
- Para predios VIS de estratos 1 y 2 será inflación noviembre-noviembre.
- Lotes no tienen límite de incremento del impuesto.

LÍMITES PERMANENTES PROPUESTOS POR LA ADMINISTRACIÓN

- Para predios con mutación física residenciales rurales y residenciales urbanos de estratos 1, 2 y 3 será 25% del impuesto del año anterior.
- Para predios con mutación física residenciales urbanos de estratos 4, 5 y 6, y predios no residenciales será 100% del impuesto del año anterior.
- Para predios a los que les disminuye el avalúo el impuesto se incrementará como máxima la inflación noviembre-noviembre.

Beneficios tributarios

- Se renueva hasta el 31 de diciembre de 2029 la exención en el impuesto predial sobre bienes de interés cultural concedida por el artículo 2º del Acuerdo 426 de 2009, y prorrogada por el artículo 1º del Acuerdo 543 de 2013.
- Para los bienes de interés cultural que sean de propiedad de privados, y en los que de manera exclusiva, habitual o continua se desarrollen actividades de teatro, o que estén ocupados por museos, el porcentaje de exención en el impuesto predial unificado pasará del 10% al 50%.
- Se renueva hasta el 31 de diciembre de 2029 la exención en el impuesto de delimitación urbana contenida en el artículo 9 del Acuerdo 352 de 2008 dirigida a viviendas de interés social, inmuebles afectados por actos terroristas o catastróficos naturales, y edificios declarados de conservación histórica urbanística y arquitectónica.

Procedimiento Tributario

- Valor de la sanción mínima.
- Ajuste al valor de la sanción máxima por no enviar información, de manera extemporánea o de forma incorrecta. Esta pasa de 15.000 UVT a 3.000 UVT.
- Definición de régimen simplificado y régimen común para ICA.
- Retención en la fuente para estampillas.
- Suspensión de términos en procesos administrativos.
- No se adelantará gestión en los impuestos predial y vehículos si no existe información completa.
- Facultad para resolver recursos de reconsideración in limine.

Impacto Fiscal

- En el impuesto predial unificado por los límites de crecimiento del impuesto el impacto es de \$94 mil millones en el primer año. Este costo es atribuible a la Ley 1995 de 2019 que introdujo los nuevos límites de crecimiento del impuesto.
- En el impuesto de delimitación urbana no hay impacto fiscal porque el Marco Fiscal de Mediano Plazo ya tiene incluida la exención.
- En el impuesto predial por bienes de interés cultural no hay impacto fiscal porque el Marco Fiscal de Mediano Plazo ya tiene incluida la exención.

Adiciones al Texto Original

- Tasación de sanciones tributarias y multas expresadas en SMLV a UVT de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1995 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo.
- Actualización de los costos de construcción por metro cuadrado con los que se determina el presupuesto de obra o construcción para efectos del cálculo del anticipo del impuesto de delimitación urbana por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.
- Creación del Código Único de Delineación Urbana - CDU por parte de las curadurías urbanas a las solicitudes de licencias de construcción de los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana.
- Orogamiento de la exención en el impuesto predial unificado para teatros y museos ubicados en bienes de interés cultural sin distinción del uso del predio.

Declaratoria de Inexequibilidad Diferida Ley 1943 de 2018 – C – 481 de 2019

- La única disposición contenida en el Proyecto de Acuerdo 365 de 2019 que tiene su fundamento legal directo en la Ley 1943 de 2018 es la adopción del SIMPLE.
- En relación con el contenido de la sentencia C-481 de 2019 la Corte dispuso:

"1. [...] Tercero. DISPONER que (i) la declaratoria de inexequibilidad prevista en el resolutive segundo surtió efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinte (2020); a fin de que el Congreso, dentro de la potestad de configuración que le es propia, expida el régimen que ratifique, derogue, modifique o subroge los contenidos de la Ley 1943 de 2018; (ii) los efectos del presente fallo sólo se producirán hacia el futuro; y, en consecuencia, en ningún caso afectarán las situaciones jurídicas consolidadas de forma anterior a su notificación" (subrayado fuera de texto)


- De conformidad con lo dispuesto por la sentencia, los efectos de la inexequibilidad fueron diferidos a partir del 1 de enero de 2020, por lo que a la fecha la Ley 1943 de 2018 sigue vigente y surtiendo efectos.

Declaratoria de Inexequibilidad Diferida Ley 1943 de 2018 – C – 481 de 2019

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 1943 de 2019 – que se encuentra vigente- los municipios y distritos tienen la obligación de integrar el ICA al SIMPLE incluyendo sus tarifas ICA consolidado hasta el 31 de diciembre de 2019.
- De no adoptar el SIMPLE, y el texto legal contenido en la Ley 1943 de 2018 no sufre modificaciones en el trámite de la nueva ley, la ciudad podría dejar de percibir un recaudo estimado de \$19 mil millones.
- Si es adoptado el Régimen SIMPLE para Bogotá y la Ley 1943 de 2018 pierde su vigencia por inexequibilidad, el Acuerdo del Concejo, en lo referente al Régimen SIMPLE, perderá su fuerza ejecutoria.

Declaratoria de Inexequibilidad Diferida Ley 1943 de 2018 – C – 481 de 2019

- La atribución de clasificación de contribuyentes del ICA en sistema común y preferencial se encuentra contenida en el artículo 346 de la Ley 1819 de 2016. Por tal razón la inexequibilidad diferida no tiene efectos sobre este particular.
- En lo atinente a las eficacias de las declaraciones en la fuente, tal propuesta se encuentra soportada en cláusula general de competencia procedimental tributaria atribuida al Concejo, en la medida en que como quedó señalado en la exposición de motivos el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al Concejo adecuar el procedimiento tributario en términos de simplificación y razonabilidad.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019


En síntesis se están aprobando todas las modificaciones hechas en la ponencia del Honorable Concejal YEFER YESID VEGA BOBADILLA.

El Presidente concede la palabra para que los concejales dejen las constancias sobre el Proyecto de Acuerdo 365 de 2019.

El Honorable Concejal DIEGO FERNANDO DEVIA TORRES, expresa que durante todos los años los ciudadanos realizan protestas por el alza del impuesto predial, en el artículo 1 favorece al contribuyente que el predial se incremente con base en el IPC causado en los estratos 1 y 2, para los demás estratos se establece el 100% del IPC más 8 puntos, considera que debería ser el IPC hasta 8 puntos para que la administración no aplique el máximo de 8 puntos sino que haga una variación del 100% del IPC desde 1 a 8 puntos, para dar mayores beneficios a los contribuyentes; el artículo 3 se fundamente en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 y de conformidad con la Corte Constitucional, ésta tiene efecto hasta el 31 de diciembre de 2019 se deberá modificar el inciso y añadir en el parágrafo 3 del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 "o la ley que la modifique", con ello se otorgaría la opción que si el Congreso aprueba la Ley de Financiamiento o la modifica el acuerdo quedaría vigente y no se quedaría en incertidumbre. El impuesto del ICA anual facilita la tributación para las pequeñas empresas y contribuye a la formalización de empresas.

El Honorable Concejal EMEL ROJAS CASTILLO, expresa que el Proyecto de Acuerdo 365 de 2019 es importante por el recaudo y el impase de la inexecutable de la Ley 1943 de 2018, obligando al Concejo de Bogotá a tramitar el proyecto de acuerdo para que la Administración Distrital justifique los recaudos y los plazos que se deben implementar; la ley da la facilidad de diferir las cifras prediales en UVT sin estar ligado al salario mínimo, sin embargo la ley solamente tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y la nueva Ley de Financiamiento o Reforma Tributaria que apruebe el Congreso deberán establecer y ajustar las fechas; respecto a las sanciones es acertado reducirlas para que sean pagables; la inclusión de la delimitación urbana y crear el código para hacer el seguimiento al impuesto de delineación urbana pagando un anticipo para poder recibir el beneficio de construcción y no la expedición, luego de verificar si se realizó la obra a desarrollar; no genera impacto fiscal; propone centralizar el control urbanístico para deje de ser informal en los barrios y fortalecer las edificaciones; dicho proyecto debe ser aprobado para dejar en firme las declaraciones y las prórrogas de quienes se acogieron al simple, se puedan liquidar los impuestos y evitar inconvenientes futuros.

La Honorable Concejal GLORIA ELSY DÍAZ MARTÍNEZ, señala que la propuesta de la administración distrital es orientada a la inclusión de nuevos límites de crecimiento para el impuesto predial unificado; la adopción en el distrito del régimen simple de tributación establecido en la Ley 1943 de 2018; la extensión y ampliación de beneficios tributarios en los impuestos predial unificado y delineación urbana; el ajuste del procedimiento al régimen tributario distrital conforme a las nuevas necesidades en materia procedimental. Reitera que las tres ponencias presentadas fueron positivas, reconociendo la implementación de los mecanismos tributarios que extienden y amplían beneficios tributarios a los capitalinos, incentivando la construcción de viviendas de interés social, la exención del predial, los bienes culturales dotacionales privados, beneficio para los contribuyentes con pago parcial,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

reducción al mínimo de sanciones al impuesto predial y el tope de sanción por no remitir la información tributaria.

Igualmente precisa que se debe tener en claridad de la declaratoria de inexecutable de la Ley 1943 de 2018, donde la adopción del régimen simple para el impuesto de industria y comercio dependerá que mediante una ley se ratifique; según comunicación de la administración distrital del 22 de octubre de 2019, manifestó que si esta norma no surte modificaciones en el congreso que afecten las características esenciales que obligan a la adopción de tarifas ante la presentación de una nueva ley, no existiría efecto diferente a la adopción del simple en las condiciones propuestas inicialmente; por ello precisa que si la ley pierde su vigencia por inexecutable el acuerdo que se apruebe en el Concejo perderá su fuerza ejecutoria y no se podrá cumplir. Expresa su voto positivo al proyecto de acuerdo.

El Secretario por solicitud del presidente procede a dar lectura a la Proposición Sustitutiva al Proyecto de Acuerdo 365 de 2019, radicada el 23 de octubre de 2019, a las 2:43 p.m. en la secretaría de la Comisión Tercera de Hacienda y presentada por los Honorables Concejales YEFER YESID VEGA BOBADILLA y MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA, la cual se encuentra publicada en la red interna de la corporación: S:\HACIENDA Y CREDITO PUBLICO\PERIODO 2016-2019\AÑO 2019\PROYECTOS DE ACUERDO 2019\PROYECTOS DE ACUERDO 2019\19- Proyecto 365 de 2019\PROPOSICION SUSTITUTIVA PROYECTO DE ACUERDO 365 DE 2019.pdf




PROPOSICION
SUSTITUTIVA PROYEC

El Secretario por solicitud del presidente procede a dar lectura a la Proposición Aditiva al artículo 2 del Proyecto de Acuerdo 365 de 2019, presentada por el Honorable Concejal ANDRES EDUARDO FORERO MOLINA, la cual se encuentra publicada en la red interna de la corporación: S:\HACIENDA Y CREDITO PUBLICO\PERIODO 2016-2019\AÑO 2019\PROYECTOS DE ACUERDO 2019\PROYECTOS DE ACUERDO 2019\19- Proyecto 365 de 2019\PROPOSICION ADITIVA AL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACUERDO 365 DE 2019.pdf



PROPOSICION
ADITIVA AL ARTÍCULO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTION NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

3. APROBACIÓN DE ACTAS

El Secretario informa que no hay actas para su respectiva aprobación.

4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

El Secretario informa que no existen proposiciones para dar lectura y ser aprobadas por parte de los miembros de la Comisión.


5. PROYECTOS DE ACUERDO:

Continuación Primer Debate convocatoria por estrado el sábado 19 de octubre de 2019 del Proyecto de Acuerdo No. 365 de 2019, "Por el cual se expiden normas sustanciales tributarias, se adopta el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), se extienden y amplían unos beneficios tributarios y se modifican algunas disposiciones procedimentales tributarias". Autores: Doctores Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.; Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda. Ponentes: Honorables Concejales Hollman Felipe Morris, María Fernanda Rojas Mantilla y Yefer Yesid Vega Bobadilla (Coordinador). Invitados: Doctores Beatriz Elena Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda; Juan Carlos Granados Becerra, Contralor Distrital; Carmen Teresa Castañeda Villamizar, Personera Distrital y Jaime Torres Melo, Veedor Distrital.

El Presidente de la comisión concede la palabra a la Secretaria Distrital de Hacienda para que haga un pronunciamiento a la Proposición Aditiva del Honorable Concejal ANDRES EDUARDO FORERO MOLINA.

La SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ, inicia realizando un pronunciamiento frente a la Proposición Aditiva presentada por el Honorable Concejal ANDRES EDUARDO FORERO MOLINA, expresa que la proposición es que el impuesto predial con vocación industrial no sea superior al 100% del IPC, la cual no es aceptable porque perjudica la progresividad y equidad que se está impulsando en el impuesto predial, implicando que los predios industriales tuvieran un menor impuesto que los de carácter residencial, estando la propuesta en contravía con la equidad horizontal y vertical que debe regir el marco y la estructura tributaria, en el impacto fiscal que la medida generaría no se ha contemplado; además en reunión del 23 de octubre de 2019 del Concejo de Gobierno fue aprobada la meta de superávit primaria para que se someta a consideración del Concejo de Bogotá en el presupuesto, la cual no se encuentra concordante con el marco fiscal de mediano plazo.

El Presidente suspende el debate sin cerrar la discusión y convoca por estrado para la continuación del debate del Proyecto de Acuerdo 365 de 2019 para el miércoles 30 octubre de 2019 a las 9:00 a.m.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLITICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 06
		FECHA: 27 -May-2019

6. COMUNICACIONES Y VARIOS

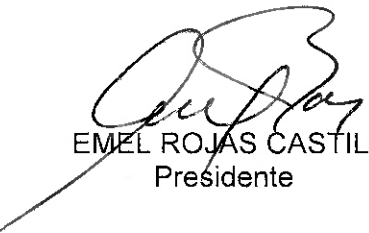
El Secretario procede a dar lectura de la excusa por inasistencia de la sesión del 24 de octubre de 2019 suscrita por el Honorable Concejal ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, miembros de la comisión.

El Secretario por solicitud del presidente cita por estrado para el miércoles 30 octubre de 2019 a las 9:00 a.m. a los integrantes de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público para la continuación del debate del Proyecto de Acuerdo 365 de 2019.

El Secretario informa que se encuentra agotado el orden del día.

El Presidente suspende el debate y levanta la sesión.

El Secretario indica que siendo las 4:37 p.m. del día 24 de octubre de 2019, se levanta la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público.


EMEL ROJAS CASTILLO
 Presidente


RONALD SÁNCHEZ POSADA
 Subsecretario de Despacho

Elaboró: Zuly Milena Lozada V *ep*
 Profesional Universitario 219-03

Coadyuvó: Andra Liliana Cerquera Bolaños *ad*
 Auxiliar Administrativo 407 -04

Reviso y Aprobó: Ronald Sánchez Posada *ro*
 Subsecretario de Despacho